

BUENOS AIRES, 18 MAY 2016

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Ley N° 325, la Resolución AGC N° 156/08, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en la sesión de fecha 20 de abril de 2016 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires expresa en su artículo 135 que “la Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dependiente de la legislatura, tiene personería jurídica, legitimación procesal y autonomía funcional y financiera”.

Que, la citada norma establece que “ejerce el control externo del sector público en sus aspectos económicos, financieros, patrimoniales, de gestión y de legalidad”.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que por el Artículo 4° de la Ley 325 se aprobó la Estructura Orgánico Funcional, Responsabilidades Primarias y Acciones de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que por la Resolución AGC N° 156/08 se aprobó el Manual de Inducción para el personal de la AGCBA, que fuera modificado en los años 2010, 2012, 2014 y 2016.

Que la Dirección General de Planificación mediante Memorando DGPLA N°60/2016 elevó el proyecto de actualización 2016 del referido manual.

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 20 de abril de 2016, ha resuelto aprobar las actualizaciones al aludido manual, de acuerdo al anexo que integra la presente.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTICULO 1º: MODIFICASE el Manual de Inducción para el personal de la AGCBA que obra como Anexo de la presente.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RESOLUCION AGC N° 150/16

ANEXO RESOLUCIÓN AGC N° 150/16

MANUAL DE INDUCCIÓN

**Personal ingresante a la Auditoría General de la Ciudad
Autónoma de Buenos Aires**

2016¹

*Dirección General de Planificación
Departamento de Investigación*

¹ El Manual fue aprobado por Resolución N° 156/08 y actualizado en los años 2010, 2012, 2014 y 2016

La Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires le da la bienvenida y espera que usted forme parte activa del desarrollo de la organización.

INTRODUCCIÓN

El presente manual tiene el propósito de favorecer su integración a la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires (AGCBA), a través de un breve recorrido por el Sistema de Control de la Ciudad y, específicamente, por las misiones, funciones, ámbito de competencia, normativa aplicable, estructura y productos de la organización.

Asimismo, usted dispondrá de la información necesaria en el Sistema Integrado de Gestión de Auditoría (SIGA) donde hallará la normativa interna que se encuentra en vigencia, y los formatos que deben respetar las notas, memorandums e informes internos, entre otros.

Cabe aclarar que este manual es un recurso a sumar en el período de adaptación de los nuevos agentes de la AGCBA. No es su intención sustituir la socialización ni la capacitación requeridas en el proceso de inducción, ambas imprescindibles para lograr un buen posicionamiento inicial frente a las actividades a desarrollar.

EL ROL DE LOS ORGANISMOS DE CONTROL

Los organismos de control, en nuestra legislación, son las instituciones que asisten técnicamente a los poderes del Estado en el contralor y la observancia de las cuentas del sector público.

Estos organismos tienen su sustento y razón de ser en la base misma de lo que denominamos "el sistema republicano de gobierno", que nuestra Constitución Nacional establece en su art. 1° al adoptar expresamente la forma representativa, republicana y federal.

El término "república" deriva del latín "res pública", que significa la cosa pública, la cosa común, lo que pertenece al pueblo en su conjunto, y que por lo tanto debe ser resguardado, protegido jurídicamente y su manejo y funcionamiento controlado por los mecanismos establecidos al efecto.

En todo régimen republicano funciona lo que se conoce como el equilibrio de poderes (ejecutivo, legislativo y judicial), basado en la interdependencia y recíproco control de los mismos. Este sistema tiende a mantener el ejercicio del poder dentro de los límites constitucionales, a evitar abusos y a garantizar la libertad de los individuos.

Por lo tanto en un gobierno republicano sus funcionarios, asumiendo la responsabilidad de sus actos, deben necesariamente rendir cuentas a la ciudadanía por las actividades que desarrollan en el ejercicio de sus funciones.

En el marco de este concepto general se han ido desarrollando nuevas formas de control cruzado en el interior de las estructuras gubernamentales. Así fueron creándose organismos especializados, relativamente autónomos e independientes del resto de la administración, cuya misión es ejercer el control sobre el resto de los órganos y que, a través de las distintas experiencias acumuladas, fueron adquiriendo una mayor cantidad de competencias y funciones.

Actualmente estos organismos tienen la misión de llevar a cabo un seguimiento de la gestión y de la actividad administrativa del resto de los órganos -y principalmente del órgano ejecutivo- a fin de detectar debilidades y fortalezas de las distintas medidas implementadas, el grado de cumplimiento de los objetivos propuestos, la adecuación de la actividad estatal a la normativa vigente y, en general, el respeto a los principios de eficiencia, eficacia, economía, legalidad y transparencia que caracterizan al buen gobierno.

En miras al fortalecimiento del sistema republicano de gobierno el resultado de este seguimiento debe ser informado tanto al órgano del estado que tiene la responsabilidad directa de tomar conocimiento del mismo como a la ciudadanía en general asegurando su inalienable derecho a conocer estos resultados.

En lo que a la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires compete, su misión fundamental consiste en controlar la gestión gubernamental, detectar las debilidades que afecten a su correcto funcionamiento y proponer recomendaciones para una eficiente, eficaz y equitativa gestión de los recursos públicos de la Ciudad, así como brindar información al respecto. Esta intervención constituye una herramienta importante para el desarrollo de la gestión y la retroalimentación de los mecanismos democráticos.

LA CIUDAD DE BUENOS AIRES Y SU SISTEMA DE CONTROL

En la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -Capítulo primero, Artículo 132º- se expresa "La Ciudad cuenta con un modelo de control integral e integrado, que abarca los aspectos presupuestarios, económicos, financieros, patrimoniales, normativos y de gestión, la evaluación de programas, proyectos y operaciones y está fundado en los principios de economía, eficiencia y eficacia. Comprende el control interno y externo del sector público, que opera de manera coordinada en la elaboración y aplicación de sus normas. Los funcionarios deben rendir cuentas de su gestión".

Los órganos componentes del sistema de control son cinco, a saber:

La **SINDICATURA GENERAL² (SIGEBA)** dependiente del Poder Ejecutivo, tiene a su cargo el control interno, presupuestario, contable, financiero, económico, patrimonial, legal y de gestión, así como el dictamen sobre los estados contables y financieros de la administración pública en todas las jurisdicciones que componen la administración central y descentralizada, y el

² Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CCABA), Capítulo segundo, Artículo 133. Ley 70. Decreto 1641/2004

dictamen sobre la cuenta de inversión. Desde este organismo se realiza el control concomitante de la gestión.

La **PROCURACIÓN GENERAL** representa a la Ciudad en todo proceso en que se controvertan sus derechos o intereses. El Procurador General es designado por el Poder Ejecutivo con acuerdo de la Legislatura. Dictamina sobre la legalidad de los actos administrativos, ejerce la defensa del patrimonio, la representación procesal y el patrocinio letrado de la Ciudad³.

La **DEFENSORÍA DEL PUEBLO** es un órgano unipersonal e independiente que no recibe instrucciones de ninguna autoridad. Tiene como misión la defensa, protección y promoción de los derechos humanos y demás derechos e intereses individuales, colectivos y difusos tutelados en la Constitución Nacional, las leyes y la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires frente a los actos, hechos u omisiones de la administración o de prestadores de servicios públicos. Asimismo, el Defensor del Pueblo vela por la defensa y protección de derechos y garantías de los habitantes frente a hechos, actos u omisiones de las fuerzas que ejerzan funciones de policía de seguridad social⁴.

El **ENTE ÚNICO REGULADOR DE SERVICIOS PÚBLICOS** es un órgano instituido en el ámbito del Poder Ejecutivo, autárquico, con personería jurídica, independencia funcional y legitimación procesal. Ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos, cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros, para defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto.

Está constituido por un directorio conformado por cinco miembros, que deben ser profesionales expertos. Éstos son designados por la Legislatura por mayoría absoluta del total de sus miembros, previa presentación en audiencia pública de los postulantes.

El Presidente es propuesto por el Poder Ejecutivo y los Vocales por la Legislatura, garantizando la pluralidad de la representación. Asimismo, uno de los vocales debe ser miembro de organizaciones de usuarios y consumidores. Finalmente, el directorio no podrá tener vinculación directa ni mediata con los concesionarios y licenciatarios de servicios públicos⁵.

La **AUDITORÍA GENERAL (AGCBA)**⁶ es un órgano que depende de la Legislatura; tiene personería jurídica, legitimación procesal y autonomía funcional y financiera.

Ejerce el control externo posterior del sector público en sus aspectos económicos, financieros, patrimoniales, de gestión y de legalidad. Dictamina sobre los estados financiero contables de la administración pública centralizada y descentralizada, cualquiera fuera su modalidad de organización, de

³ CCABA, Capítulo tercero, Artículo 134.

⁴ CCABA, Capítulo quinto, Artículo 137 y Ley N° 3

⁵ CCABA, Capítulo sexto, Artículo 139

⁶ CCABA, Capítulo cuarto, Artículos 135 y 136.

empresas, sociedades o entes en los que la Ciudad tenga participación y, asimismo, sobre la cuenta de inversión. Tiene facultades para verificar la correcta aplicación de los recursos públicos que se hubiesen otorgado como aportes o subsidios, incluyendo los destinados a los partidos políticos del distrito. La Ley N° 325 establece su organización y funcionamiento.

Los informes de auditoría son el producto final de la AGCBA. Mediante observaciones documentadas y recomendaciones pertinentes, aportan al poder legislativo información valiosa para la optimización de procesos y prácticas que mejoren, tanto cuantitativa como cualitativamente, los servicios y productos brindados a la población.

LA AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

La AGCBA busca promover la mejora de la calidad de la gestión pública, con el objeto de contribuir a alcanzar una sólida cultura de rendición de cuentas y resultados, a facilitar la toma de decisiones legislativas y a orientar la gestión fortaleciendo los principios republicanos.

Tiene como misión relevante emitir informes y dictámenes sobre los estados contables financieros y sobre la cuenta de inversión, en sus aspectos económicos, financieros, patrimoniales, de sistemas informáticos, de gestión y de legalidad⁷.

1.- Las competencias de la AGCBA

La AGCBA ejerce su competencia sobre el sector público centralizado y descentralizado -cualquiera fuera su modalidad de organización- sobre las empresas, sociedades o entes en los que la Ciudad tenga participación, los entes privados adjudicatarios de procesos de privatización y concesión en cuanto a las obligaciones emergentes de los respectivos contratos, así como todo ente que perciba, gaste o administre fondos públicos en virtud de una norma legal o con una finalidad pública⁸. Dictamina sobre la cuenta de inversión y tiene facultades para verificar la correcta aplicación de los recursos públicos que se hubiesen otorgado como aportes o subsidios, incluyendo los destinados a los partidos políticos del distrito.

Asimismo, la Auditoría es la entidad encargada de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 56 in fine de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a saber: "Los funcionarios de la administración pública de la Ciudad, de sus entes autárquicos y descentralizados (...) deben presentar una declaración jurada de bienes al momento de asumir el cargo y al tiempo de cesar."

El Poder Ejecutivo deberá remitir en tiempo y forma a la AGCBA los recursos que ésta le solicite para el efectivo cumplimiento de sus competencias, dentro de la asignación presupuestaria⁹.

⁷ Ley N° 70 – Artículo 131.

⁸ Ley N° 70 – Artículo 132.

⁹ Ley N° 70 – Artículo 135.

2.- El status jurídico

La AGCBA tiene autonomía funcional y financiera, por lo que puede establecer su organización y funcionamiento. Cuenta, además, con personería jurídica y legitimación procesal; en este sentido la AGCBA está facultada para interponer acciones ante la Justicia en forma directa, sin recurrir a la mediación del Ministerio Público.

Todo funcionario que obstaculice las tareas de la Auditoría, demorase injustificadamente o no le brindare información, documentación o colaboración a los auditores, incurre en mal desempeño de sus funciones siendo susceptible de habilitar el juicio político previsto en el Artículo 92º de la CCABA, o el sumario administrativo según el caso, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad penal que pudiera caberles a los funcionarios.

3.- Las funciones¹⁰

- Dictaminar sobre la cuenta de inversión de los fondos públicos.
- Realizar auditorías contables, financieras, de sistemas informáticos, de legalidad, de gestión, integrales, exámenes especiales así como evaluaciones de programas, proyectos y operaciones.
- Auditar a unidades ejecutoras de programas y proyectos financiados por los organismos nacionales e internacionales de crédito.
- Examinar y emitir dictamen sobre los estados contables y financieros de la Administración Central, preparados al cierre de cada ejercicio por la Contaduría General de la Ciudad.
- Controlar la aplicación de los recursos provenientes de las operaciones de crédito público y efectuar los exámenes específicos que sean necesarios para formarse opinión sobre la situación de endeudamiento.
- Auditar y emitir dictamen sobre los estados contables financieros del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, independientemente de cualquier auditoría externa anual que pueda ser contratada.
- Realizar exámenes especiales de actos y contratos de significación a pedido de la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires.
- Auditar la gestión en los juicios en los que la Ciudad sea parte.
- Verificar el registro de todo acto de contenido patrimonial de monto relevante en la base de datos conforme lo dispuesto por el Artículo 132 in fine de la Constitución de la Ciudad.
- Demandar judicialmente conforme al Artículo 113 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires.
- Recomendar a los organismos y entidades responsables la promoción de las acciones correspondientes en sede administrativa y judicial, hallándose legitimada para actuar en defecto u originariamente en sede judicial en caso de graves irregularidades cometidas contra el patrimonio público.
- Verificar la correcta aplicación de los recursos públicos destinados a los partidos políticos.

¹⁰ Ley Nº 70 - Artículo 136

Los dictámenes, informes, resoluciones y la memoria anual de la AGCBA son públicos, de acceso irrestricto y no pueden ser objeto de recurso administrativo¹¹.

4.- Su conformación

4.1.- Autoridades¹²

La AGCBA está dirigida por un Cuerpo Colegiado, integrado por 7 (siete) miembros designados por la Legislatura porteña de la siguiente manera:

- La Presidencia del Colegio de Auditores Generales será ejercida a propuesta de los legisladores del partido político o alianza opositora con mayor representación numérica en la Legislatura.
- Los 6 (seis) Auditores Generales restantes son preseleccionados por cada uno de los partidos políticos o alianzas presentes en la Legislatura, según sea su proporción en el cuerpo.
- La elección definitiva se realiza mediante votación, por mayoría absoluta de los legisladores.

El Colegio de Auditores Generales así conformado, toma sus decisiones por mayoría absoluta. En caso de empate, el/la presidente tiene doble voto.

Son responsabilidades específicas del presidente del Colegio de Auditores Generales:

- Ejercer la representación legal e institucional de la AGCBA.
- Asumir el compromiso de la ejecución de las decisiones del Colegio.
- Exponer los informes a la Legislatura antes del 1º de abril y del 1º de octubre de cada año.

Los Auditores Generales asumen sus funciones por un período de 4 (cuatro) años y pueden ser reelegidos por una sola vez. Se detallan a continuación sus atribuciones y deberes:

- Realizar todo acto, contrato u operación que se relacione con su competencia específica.
- Exigir la colaboración de todos los agentes, autoridades y titulares de organismos y entes bajo la órbita de su competencia.
- Interpretar las disposiciones de esta Ley y dictar las normas aclaratorias y complementarias que sean necesarias para el normal funcionamiento del régimen de control externo.
- Contratar servicios profesionales de auditoría.
- Elevar anualmente a la Legislatura el plan de auditoría para su aprobación y el proyecto de presupuesto de la entidad.
- Presentar a la Legislatura, antes del 1º de abril de cada año, la memoria de su actuación.

¹¹ Ley N° 70, Artículo 148

¹² CCABA, Artículo 136º

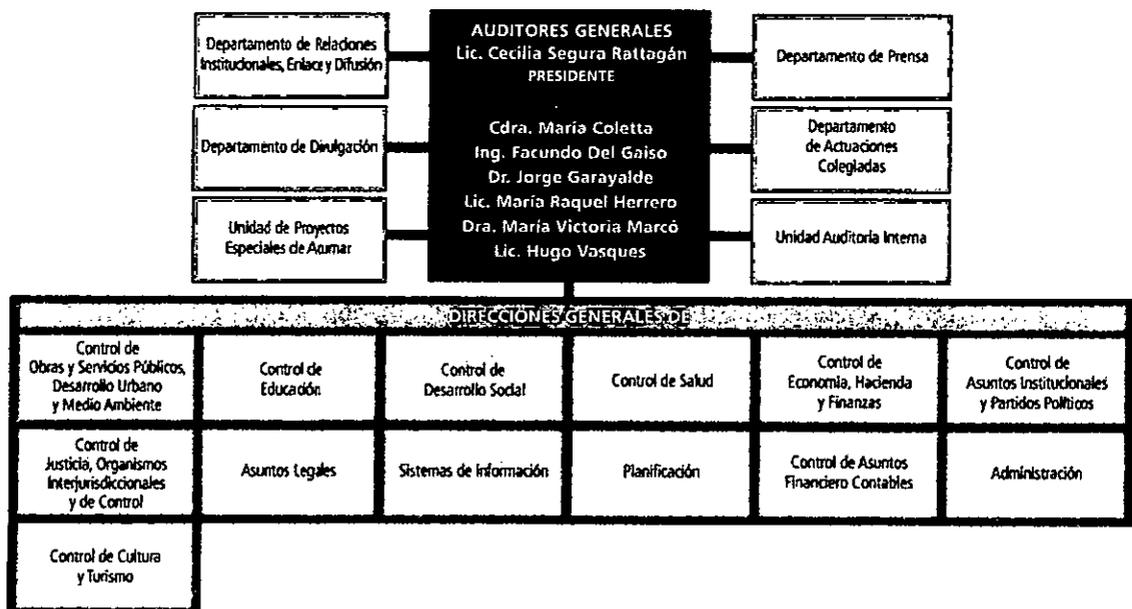
- Presentar los informes de auditoría a la Legislatura para su consideración.
- Coordinar con la SIGEBA la elaboración y aplicación de las normas de control.
- Resolver todo asunto concerniente al régimen administrativo de la entidad.
- Licitat, adjudicar, adquirir suministros y disponer respecto de los bienes muebles o inmuebles necesarios para el funcionamiento de la entidad, pudiendo aceptar donaciones y legados.
- Designar al personal y atender las cuestiones referentes a éste con arreglo a las normas vigentes, cuidando que exista una equilibrada composición interdisciplinaria que permita la realización de auditorías y evaluaciones integradas de la gestión pública.
- Designar representantes y jefes/as de auditorías especiales.

4.2.- La Estructura Orgánica

La Auditoría General de la Ciudad establece su estructura orgánica, sus normas básicas, la distribución de funciones, y las eleva a la Legislatura a los fines de su conocimiento¹³.

El diseño de su estructura abarca los requisitos prescriptos en la Ley 70 y posibilita el cumplimiento de los objetivos de la Ley.

Consta de 13 (trece) Direcciones Generales, las Unidades de Auditoría Interna y de Proyectos Especiales de ACUMAR (ambas con rango de Dirección General); el Departamento de Actuaciones Colegiadas y el Departamento de Divulgación; todos ellos dependientes del **Colegio de Auditores Generales**. El Departamento de Relaciones Institucionales, Enlace y Difusión, y el Departamento de Prensa dependen en forma directa de la **Presidencia** de la AGCBA.



¹³ Ley N° 70, Artículo 134.

5.- Leyes que reglamentan su ejercicio

- Constitución de la Ciudad de Buenos Aires – Creación de la AGCBA.
- Ley N° 70 - Sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control. del Sector Público de la Ciudad.
- Ley N° 325 – Organización y Funcionamiento de la AGCBA.
- Ley N° 2095 - Compras y Contrataciones.
- Ley de Presupuesto correspondiente al ejercicio correspondiente.

6.- El Plan Anual de Auditoría

Es la presentación sistematizada de la agenda de actividades de revisión, evaluación y control previstas para el año siguiente, en base a propuestas de las Direcciones Generales que realizan auditorías y a un conjunto de prioridades delineadas por el Colegio de Auditores. Este Plan se encuentra en el marco de una estrategia plurianual donde se detallan los organismos y programas a auditar, el tipo de auditorías previstas, los objetivos y los alcances de las mismas así como datos de reconocimiento de los proyectos componentes.

Debe ser elevado a la Legislatura para su aprobación, antes del 1º de octubre de cada año, conjuntamente con el proyecto de presupuesto del año entrante.

7.- El Presupuesto

La AGCBA establece sus necesidades financieras de conformidad con los objetivos y metas del plan anual, las que una vez incorporadas a la programación financiera del Gobierno de la Ciudad, obligan a la autoridad competente al libramiento de los fondos con estricta regularidad¹⁴.

8.- Las auditorías que realiza

El organismo realiza auditorías financiero contables, de gestión, de legalidad, de sistemas de información y tecnología informática, de proyectos y programas, de la cuenta de inversión y exámenes especiales.

Asimismo efectúa auditorías integrales, cuya esfera de acción es de amplio alcance, involucra los aspectos contable y legal, así como los de eficiencia y eficacia; abarca los aspectos presupuestarios, económicos, financieros, patrimoniales, informáticos, legales y de gestión.

9.- Informes de Auditoría

El informe de auditoría es el producto final del trabajo realizado por el equipo de auditores designado a las tareas de campo. En los informes se presentan observaciones, recomendaciones y conclusiones. Todo Informe Final aprobado por el Colegio de Auditores Generales es remitido a la Legislatura y se hace

¹⁴ Ley N° 325, Artículo 12º. Puede encontrarse en la Página Web de la AGCBA / Normativa / Externa.

público una vez que ésta lo recepciona. Dicha difusión se materializa a través de la publicación del informe en la página Web de la AGCBA.

La elaboración de informes de auditoría supone el cumplimiento de las Normas Básicas de Auditoría Externa. Éstos sólo deben incluir información sustentada por evidencia suficiente, competente y relevante, debidamente documentada en los papeles de trabajo¹⁵ del auditor.

El informe de auditoría tiene como propósito lograr un impacto positivo en los organismos auditados. Asimismo, se busca que la Legislatura pueda utilizar de manera efectiva y oportuna los informes para su tarea de control.

Una vez recepcionado por la Legislatura, la AGCBA debe enviar copias de los informes finales al superior responsable del organismo auditado, al Jefe de

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al Jefe de Gabinete de Ministros, al Ministerio del área correspondiente, a la Sindicatura General y a todo otro organismo de la Ciudad con competencia en la adopción de medidas emergentes de las observaciones realizadas.

Los dictámenes, informes, resoluciones y la memoria anual de la AGCBA son públicos. Se garantiza el acceso irrestricto de cualquier ciudadano a los mismos y no pueden ser objeto de recurso administrativo. La difusión se realiza por medio del Sitio Web de la AGCBA.

10.- La Memoria Anual

Es un documento que reseña las actividades desarrolladas por la Auditoría en cada período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre. Debe ser presentada a la Legislatura antes del 1º de abril de cada año, para su aprobación.

11.- Comunicación y Difusión Institucional

11.1.- Sitio Web de la AGCBA

La transparencia de la gestión pública es el objetivo prioritario de los organismos de control, por lo tanto la publicación de las acciones de la AGCBA así como la información acerca del estado de los organismos auditados, se constituyen en herramientas imprescindibles de un sistema institucional democrático y, específicamente, en un punto de encuentro con el ciudadano. El nombre del sitio Web es www.agcba.gob.ar

La herramienta tiene como objetivo relevante promover y difundir la misión, estructura, autoridades y actividades de la Auditoría, así como los informes de auditoría, la normativa aplicable, notas de interés, cursos de capacitación, convenios, noticias y links especializados.

¹⁵ Los papeles de trabajo son los elementos que respaldan la tarea de los auditores.

Este sitio es un elemento substancial para el cumplimiento del mandato constitucional que da carácter público a todos los informes finales de auditoría. Desde el año 2005 se agregó una versión sintética o informe ejecutivo, donde se reseñan las principales observaciones y la conclusión de cada auditoría realizada.

El Departamento de Relaciones Institucionales, Enlace y Difusión es responsable del contenido del sitio, así como la Dirección General de Sistemas de Información es la responsable del soporte técnico.

11.2.- Revista de Control Gubernamental Externo

La revista institucional ContexBA busca difundir las experiencias y aportes realizados por la AGCBA al control de la gestión de gobierno, la transparencia, la rendición de cuentas y el logro de resultados. Asimismo, pretende constituirse en un espacio de participación y reflexión sobre las metodologías y prácticas desarrolladas en los diferentes organismos de control nacionales e internacionales.

ContexBA es nuestra revista *pensada para pensar el control externo*. Su meta es configurar un nuevo espacio en el cual todos los actores involucrados reflexionen acerca del lugar de la eficiencia, economía, transparencia y eficacia en la gestión pública, así como sobre el lugar que nos cabe a auditores y auditados, representantes y representados, en esta cotidiana tarea para mejorar nuestra ciudad.

El Departamento de Divulgación es responsable de su producción, diseño y diagramación, y el Departamento de Relaciones Institucionales, Enlace y Difusión, de su distribución.

11.3.- La Cátedra de Auditoría

Es una actividad que busca sostener un continuo proceso de fortalecimiento institucional y un vínculo renovado con la sociedad. Fue creada con el propósito de difundir e instalar en la cultura ciudadana la función relevante de los organismos de control y su impacto en la mejora de la administración pública. Asimismo, busca dar a conocer las funciones, experiencias y aportes que realizó la AGCBA a lo largo de su gestión, y propiciar el debate sobre el control gubernamental.

Tiene como destinatarios a funcionarios de la Ciudad, miembros de organizaciones no gubernamentales e instituciones de enseñanza primaria, media, terciaria y universitaria.

Los programas básicos son ajustados acorde a los intereses curriculares de las instituciones receptoras y dictados por instructores seleccionados del plantel de profesionales de la AGCBA, todos ellos con experiencia en auditoría gubernamental externa obtenida en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires.

El Departamento de Investigación, dependiente de la Dirección General de Planificación, es el responsable de su organización, implementación y evaluación preliminar de resultados.

12.- El personal

12.1.- La relación laboral

12.1.1.- Personal de Planta Permanente: la relación laboral se rige por:

- a) La Constitución Nacional.
- b) La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires.
- c) El Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) y su normativa reglamentaria.
- d) La Ley Nacional de Riesgos del Trabajo N° 24.557 y la Ley Previsional N° 24.241, y sus modificatorias y complementarias.
- e) Los Convenios de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

El Convenio Colectivo de Trabajo es de aplicación para los trabajadores designados de conformidad con las disposiciones del mismo y para quienes oportunamente fueron designados bajo el régimen de estabilidad para prestar servicios en cargos de Planta Permanente de la AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES.

12.1.2.- Trabajadores por Tiempo Determinado (RTTD): El CCT también resulta de aplicación para el personal que se encuentra bajo este régimen.

12.1.3.- Personal con contrato de locación de servicios o de locación de obra: se rige por el contrato de trabajo establecido con la AGCBA

A los fines de las contrataciones de servicios, la Auditoría cuenta con un Registro Permanente de Auditores y Consultores Externos (REPACE)¹⁶, en el ámbito de la Dirección General de Administración, Dirección Operativa de Personal, División Evaluación y REPACE.

12.2.- Capacitación Institucional y Carrera Administrativa

El Departamento de Capacitación y Carrera Administrativa, dependiente de la Dirección General de Planificación, tiene entre otras funciones:

12.2.1.- Elaborar e implementar los planes anuales de capacitación. Los cursos componentes del plan, fechas de aplicación y destinatarios son difundidos vía correo electrónico y en la cartelera ubicada en cada uno de los pisos de la AGCBA.

12.2.2.- Coordinar el proceso del Sistema de Carrera Administrativa, desde la convocatoria hasta la preselección de los candidatos. El ingreso y la promoción

¹⁶ Ley N° 325, Anexo I.4, Título III, Capítulos I y II

en la carrera de la AGCBA se producen con arreglo a lo previsto en el Capítulo VI del Convenio Colectivo de Trabajo.

12.3.- Becas y Evaluación de Desempeño

12.3.1.- La Dirección de Planificación selecciona posibles becas de interés para la AGCBA y difunde las ofertas anualmente. El personal interesado debe presentar su solicitud a la Dirección Operativa de Personal.

12.3.2.- La División Evaluación y REPACE, dependiente de la Dirección Operativa de Personal, define el cronograma del proceso de evaluación del

desempeño, confecciona y distribuye semestralmente los formularios en las distintas áreas del organismo, asiste técnicamente y registra los resultados obtenidos por el personal de planta permanente.

13.- Organización administrativa

13.1.- Sistema Integrado de Gestión Administrativa (SIGA)¹⁷

La AGCBA cuenta con un sistema integrado de gestión en el que se puede realizar la búsqueda de:

- Información Institucional, organigrama.
- Expedientes y su estado de avance.
- Entradas y salidas de documentación.
- Organismos de la CABA, estructura orgánica funcional, sigla correspondiente y domicilio.
- Personal de la AGCBA y lugar de trabajo.
- Proyectos de auditoría y fecha de aprobación de informes.
- Soporte técnico: para solicitar la reparación de equipos informáticos y verificar los reclamos realizados.
- Normativa.
- Formularios de uso interno (solicitud de licencias / presentismo) en el Subsistema de Licencias y Permisos de Personal.
- Prensa.
- Novedades de la AGCBA.
- Pedidos de insumos, servicio técnico, reclamos.
- Catálogo de la biblioteca.
- Correo electrónico.
- Página Web de la AGCBA.

13.2.- Trámites usuales para el personal que reviste en todas las plantas de la AGCBA

- Registro de firma: debe realizarse al inicio y finalización de la jornada laboral, en el Departamento de Administración de Personal. En el caso de cumplir

¹⁷ Puede encontrarlo en la Página de inicio de la AGCBA, icono en forma de llave en el extremo superior derecho.

funciones en campo, tanto el ingreso como el egreso deberá efectuarse mediante un memorandum elaborado por el Director General del área correspondiente.

- Apertura de cuenta de ahorro en el Banco Ciudad: los agentes serán asesorados por el Tesorero del organismo respecto a los pasos a seguir para abrir la cuenta donde serán depositados los haberes u honorarios.
- Solicitud de correo electrónico: la máxima autoridad del área a la que ha sido asignado el agente, tendrá que gestionar la habilitación de la nueva dirección de correo al Director de la Dirección General de Sistemas de Información, vía e-mail.
- Ingreso al SIGA: es irrestricto para el personal de la Auditoría en cuanto a la información general y puede accederse a través del Sitio Web. En caso de que el usuario necesite información específica, deberá solicitarlo la máxima autoridad del área en la que reviste el agente, mediante un e-mail, al Director General de la Dirección General de Sistemas de Información.
- Licencia por enfermedad: el agente deberá comunicarse con el Departamento de Administración de Personal a efectos de informar sobre su estado. El Servicio Médico que la AGCBA disponga se hará presente en el domicilio del agente, con el objeto de verificar la situación existente y definir la fecha en la que el agente tendrá que reintegrarse al trabajo. Cabe aclarar que, de tener familiares a cargo, deberán quedar registrados previamente en el mismo departamento.

13.3.- Documentos de uso frecuente

El formato de documentos de uso frecuente tales como notas, memorandums, circulares, informes internos y resoluciones se encuentran a disposición de todos los agentes en la página del SIGA.

14.- Otra información de utilidad

14.1.- Teléfono e internos de uso frecuente

- AGCBA - conmutador: 4321/3700.
- Recepción: interno 499 - 6° piso.
- Departamento de Administración de Personal: internos 401 - 6° piso.
- Departamento de Capacitación y Carrera Administrativa: internos 445 y 455, 9° piso.
- Tesorería: interno 169, 170 y 217 - 6° piso.
- Servicio médico: lunes a viernes de 12 a 15 hs.- interno 528 - 9° piso.

14.2.- Desfibrilador

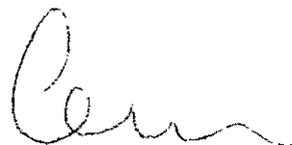
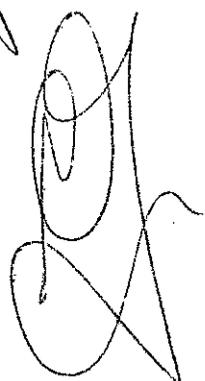
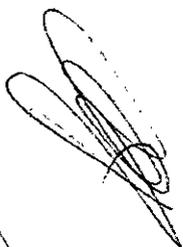
La AGCBA es un Area Cardioprotegida cuya Coordinadora es la Dra. Luisa Ingman. El organismo cuenta con 6 (seis) desfibriladores ubicados en el 2°, 6° y 9° piso.

14.3.- Casos de incendio

Cada piso de la Auditoría tiene asignados dos responsables para la evacuación del personal. Asimismo, se cuenta con extinguidores en todos los sectores.

14.4.- Carteleros gremiales

La información que difunde cada agrupación gremial se encuentra a disposición de los agentes en los distintos pisos del organismo.



BUENOS AIRES, 18 MAY 2016

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Ley N° 325, la Resolución AGC N° 161/00, el Expediente N° 103.611/01, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en su sesión de fecha 20 de abril de 2016 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que por el expediente citado se ha producido el Informe Preliminar denominado: "Deuda 2013" Auditoría legal, financiera y de gestión. Período bajo examen: año 2013. Proyecto N° 6.14.06.

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 y las Normas Básicas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00.

Que mediante Memorando DGCON N° 198/2016, la Dirección General de Asuntos Financieros Contables, elevó al Colegio de Auditores, el aludido proyecto de informe final.

Que considerando el expediente y el Acta de la Comisión de Supervisión de la dirección aludida de fecha 1 de marzo de 2016, el Colegio de Auditores Generales en su sesión del 20 de abril de 2016, aprobó por el voto de la mayoría con la disidencia parcial de los Auditores Generales Lic. Cecilia Segura Rattagan, y Lic. Hugo Vasques, el Informe Final denominado: "Deuda 2013" Auditoría legal, financiera y de gestión. Período bajo examen: año 2013. Proyecto N° 6.14.06 con Informe Ejecutivo.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

POR ELLO,

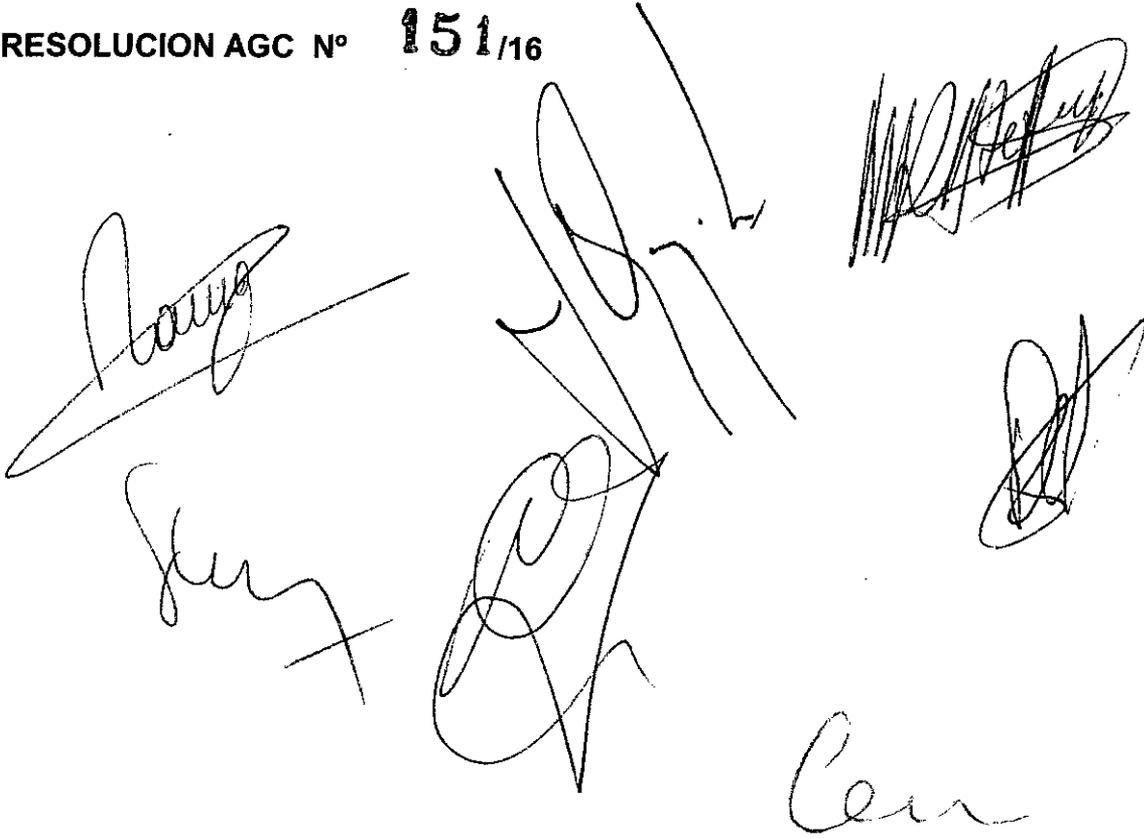
**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE el Informe Final de Auditoría denominado: "Deuda 2013" Auditoría legal, financiera y de gestión. Período bajo examen: año 2013. Proyecto N° 6.14.06, con Informe Ejecutivo.

ARTÍCULO 2º: REMÍTASE un ejemplar del Informe aprobado a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese el Informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría y archívese.

RESOLUCION AGC Nº 151/16



The page contains several handwritten signatures and initials in black ink. On the left, there is a large signature that appears to be 'Luis' with a long horizontal stroke underneath. Below it is another signature that looks like 'Juan'. In the center, there is a large, stylized signature that is difficult to decipher. To the right of this central signature is another signature that appears to be 'M. de la...' with some illegible text below it. Further down and to the right, there is a signature that looks like 'Cen'. There are also some smaller, less distinct signatures scattered around the main ones.

BUENOS AIRES, 18 MAY 2016

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Ley N° 325, la Resolución AGC N° 161/00, el Expediente N° 103.610/06, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en su sesión de fecha 20 de abril de 2016 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que por el expediente citado se ha producido el Informe Preliminar denominado: "Dictamen Cuenta de Inversión 2012" Auditoría integral. Período bajo examen: año 2012. Proyecto N° 6.13.07.

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 y las Normas Básicas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00.

Que mediante Memorando DGCON N° 199/2016, la Dirección General de Asuntos Financieros Contables, elevó al Colegio de Auditores, el aludido proyecto de informe final.

Que considerando el expediente y el Acta de la Comisión de Supervisión de la dirección aludida de fecha 1 de marzo de 2016, el Colegio de Auditores Generales en su sesión del 20 de abril de 2016, aprobó por el voto de la mayoría de sus miembros con el voto en disidencia parcial de los Auditores Generales Lic. Cecilia Segura Rattagan y el Hugo Vasques el Informe Final denominado: "Dictamen Cuenta de Inversión 2012" Auditoría integral. Período bajo examen: año 2012. Proyecto N° 6.13.07.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

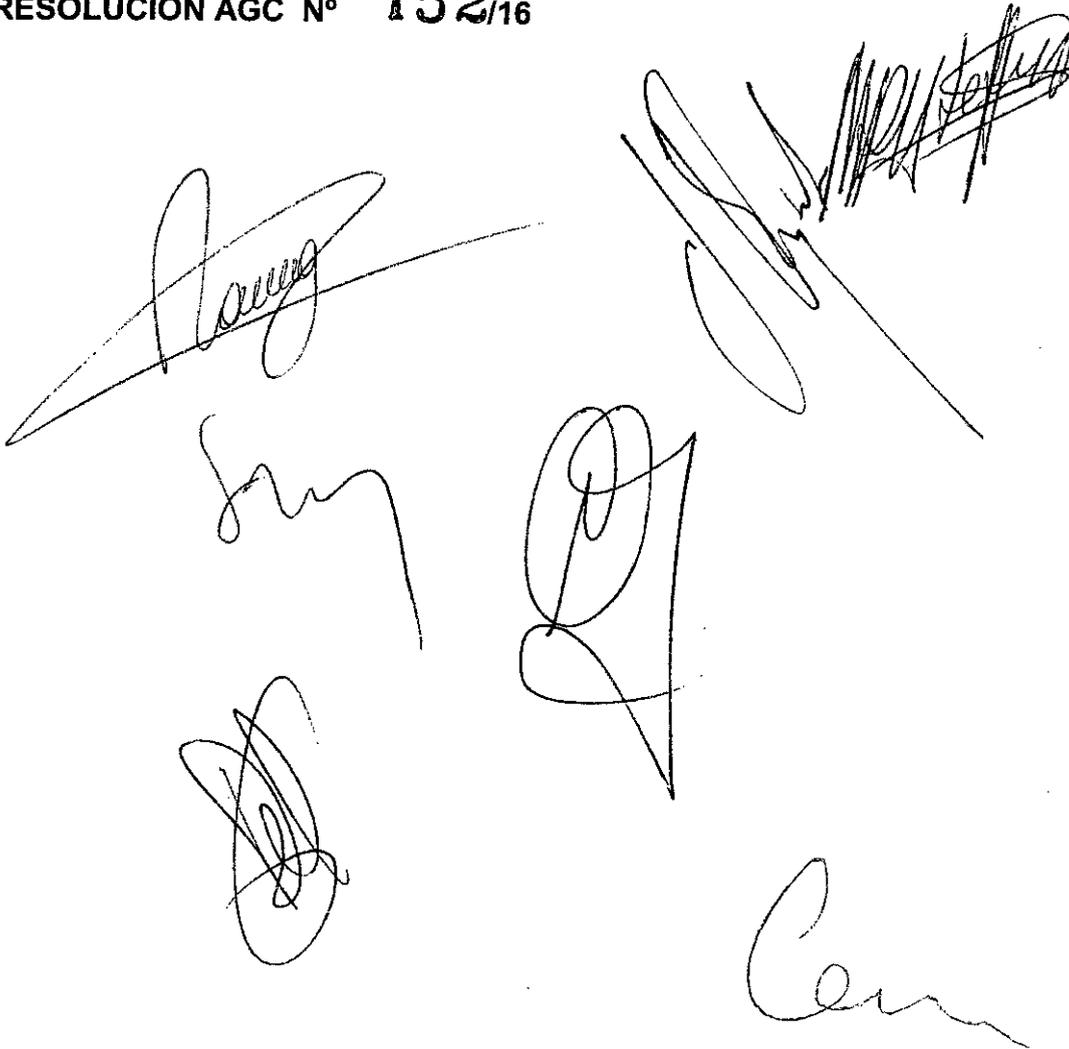
ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE el Informe Final de Auditoría denominado: "Dictamen Cuenta de Inversión 2012" Auditoría integral. Período bajo examen: año 2012. Proyecto N° 6.13.07.

"2016, Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

ARTÍCULO 2º: REMÍTASE un ejemplar del Informe aprobado a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese el Informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría y archívese.

RESOLUCION AGC Nº 152/16



BUENOS AIRES, 18 MAY 2016

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DEL PERSONAL DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES (AGCBA) - Resolución N° 2015-6155-SSTIYC - la Resolución AGC N° 98/15, el Acta de fecha 4 de mayo de 2016 suscripta Comisión Permanente de Aplicación y Relaciones Laborales (Co.P.A.R.), la decisión adoptada por el Colegio de Auditores Generales en la sesión de fecha 11 de mayo de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 de Gestión de Administración Financiera y Control del Sector Público (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que la Ley N° 325 aprobó las primeras normas de funcionamiento del Organismo y en su artículo 4° aprobó su primera estructura orgánica funcional, sus responsabilidades primarias y acciones hasta el nivel de Departamento.

Que por la Resolución AGC N° 98/15 se fijó desde el 1 de noviembre de 2015, el valor de la Unidad Retributiva en la suma de pesos ochenta con noventa y cinco centavos (\$ 80,95).

Que teniendo en cuenta el acuerdo arribado por la Comisión Permanente de Aplicación y Relaciones Laborales (Co.P.A.R.), integrada por representantes del Cuerpo Colegiado y las Asociaciones Sindicales en la proporcionalidad establecida por la Subsecretaría de Trabajo, Industria y Empleo, el Colegio de Auditores Generales en su sesión del día 11 de mayo de 2016, ha resuelto aprobar un incremento salarial (sobre salario básico y adicionales), de acuerdo a la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: OTÓRGASE un incremento salarial (sobre salario básico y adicionales) del 16% (dieciséis por ciento) sobre el valor de la Unidad

"2016, Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"
Retributiva, retroactivo al 1 de marzo de 2016, con alcance al personal de la planta permanente de la AGCBA.

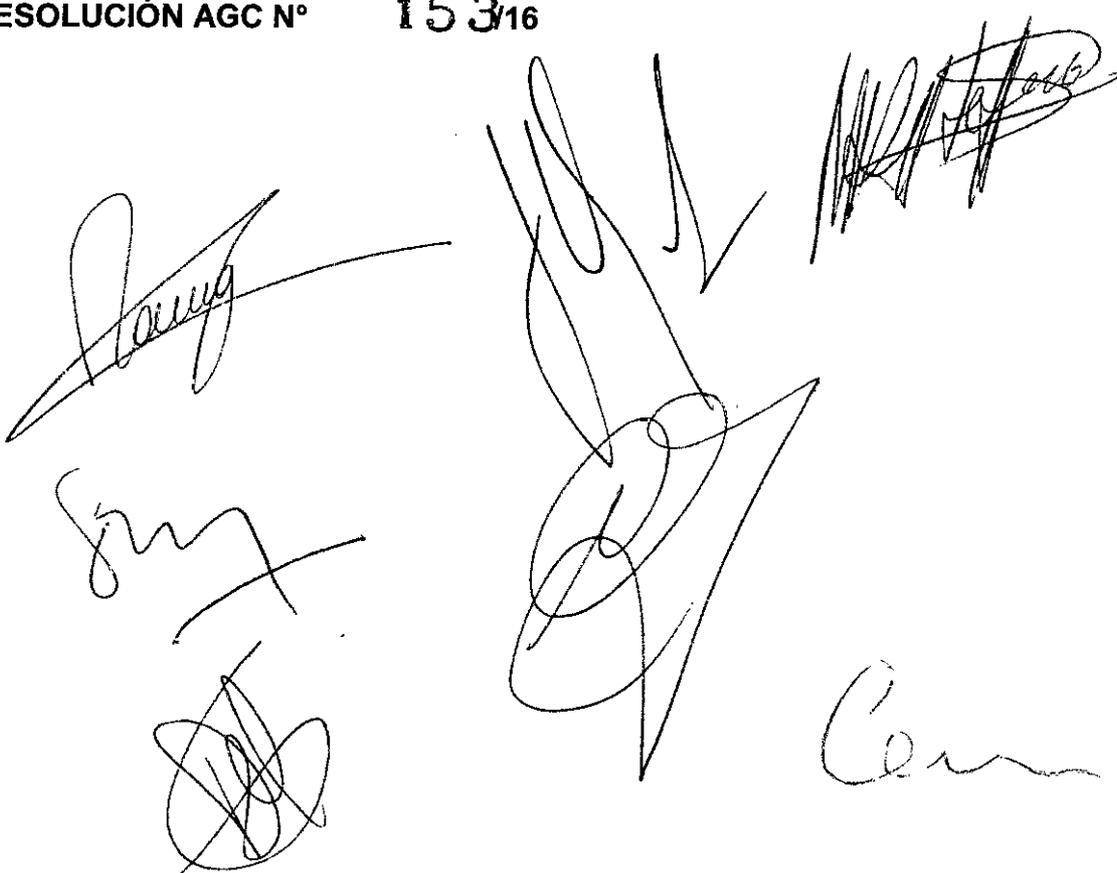
ARTÍCULO 2º: OTÓRGASE, a partir del 1 de agosto de 2016, un incremento del 8% (ocho por ciento) sobre el valor de la Unidad Retributiva, con alcance al personal de la planta permanente de la AGCBA.

ARTÍCULO 3º: OTÓRGASE, a partir del 1 de noviembre de 2016, un incremento del 5% (cinco por ciento) sobre el valor de la Unidad Retributiva con alcance al personal de la planta permanente de la AGCBA.

ARTÍCULO 4º: OTÓRGASE, a partir del 1 de noviembre de 2016, un incremento del 1,7% (uno con siete décimas por ciento) sobre el valor de la Unidad Retributiva con alcance al personal de la planta permanente de la AGCBA.

ARTÍCULO 5º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° 153/16

The image shows several handwritten signatures and initials in black ink. On the left side, there are three distinct signatures, each with a long horizontal line extending to the right. In the center, there is a large, complex signature with many loops and a long vertical line extending upwards. To the right of this central signature, there is another signature that appears to be a name followed by a date, possibly '2016'. Below the central signature, there is a signature that looks like 'Com'.

BUENOS AIRES, 18 MAY 2016

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DEL PERSONAL DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES (AGCBA) - Resolución N° 2015-6155-SSTIYC - la decisión adoptada por el Colegio de Auditores Generales en la sesión de fecha 11 de mayo de 2016 y;

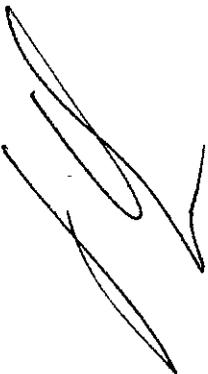
CONSIDERANDO:



Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.



Que la Ley N° 70 de Gestión de Administración Financiera y Control del Sector Público (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

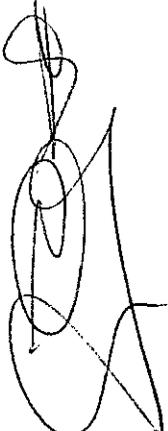


Que la Ley N° 325 aprobó las primeras normas de funcionamiento del Organismo y en su artículo 4° aprobó su primera estructura orgánica funcional, sus responsabilidades primarias y acciones hasta el nivel de Departamento.

Que en vista del acuerdo salarial acordado para la planta permanente de la AGCBA, el Colegio de Auditores Generales en su sesión del día 11 de mayo de 2016, ha resuelto tomar dicho parámetro para actualizar la remuneración de los cargos jerárquicos, de acuerdo a la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**



ARTÍCULO 1°: OTÓRGASE un incremento del 16% (dieciséis por ciento), sobre la remuneración correspondiente a los cargos de Director/a General, Director/a Adjunta/o, Director/a, Coordinador/a, Director/a de Proyecto y Jefe de Prensa, retroactivo al 1 de marzo de 2016

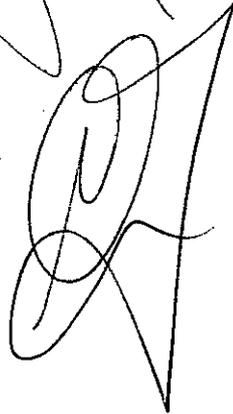
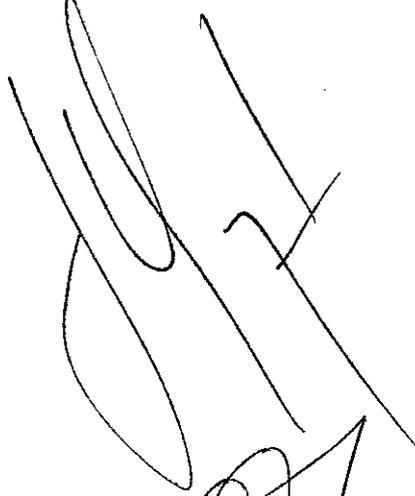
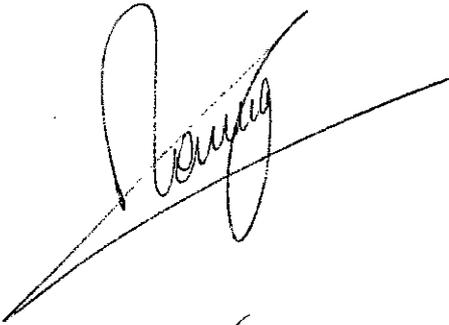
ARTÍCULO 2°: OTÓRGASE un incremento del 8% (ocho por ciento) sobre la remuneración correspondiente a los cargos de Director/a General, Director/a Adjunta/o, Director/a, Coordinador/a, Director/a de Proyecto y Jefe de Prensa, a partir del 1 de agosto de 2016.

ARTÍCULO 3°: OTÓRGASE un incremento del 5% (cinco por ciento) sobre la remuneración correspondiente a los cargos de Director/a General, Director/a

"2016, Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"
Adjunta/o, Director/a, Coordinador/a, Director/a de Proyecto y Jefe de Prensa, a
partir del 1 de noviembre de 2016.

RESOLUCIÓN AGC N°

154/16



BUENOS AIRES, 18 MAY 2016

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DEL PERSONAL DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES (AGCBA) - Resolución N° 2015-6155-SSTIYC - la decisión adoptada por el Colegio de Auditores Generales en la sesión de fecha 11 de mayo de 2016 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional,

Que la Ley N° 70 de Gestión de Administración Financiera y Control del Sector Público (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que a efectos de cumplir con el mandato constitucional y acorde con las necesidades operativas del organismo, se han efectuado contratación de personas, previo cumplimiento de los requisitos exigidos.

Que por la Resolución AGC N° 347/15 se prorrogaron algunas contrataciones, hasta tanto se realice un concurso que permita regularizar la situación de la planta de personal de esta Auditoría, siendo su labor imprescindible para el cumplimiento eficaz de las obligaciones institucionales.

Que el Colegio de Auditores Generales, en la sesión del 11 de mayo de resolvió actualizar el valor mensual de dichas contrataciones sobre la base salarial del momento del dictado de la Resolución AGC N° 347/15, de acuerdo a la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

POR ELLO

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: OTÓRGASE un incremento salarial del 16% (dieciséis por ciento) sobre la remuneración mensual del personal designado por la Resolución AGC N° 347/15, retroactivo al 1 de marzo de 2016.

ARTÍCULO 2º: OTÓRGASE, a partir del 1 de agosto de 2016, un incremento del 8% (ocho por ciento) sobre la remuneración mensual del personal designado por la Resolución AGC N° 347/15.

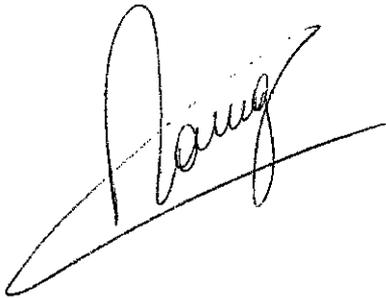
ARTÍCULO 3º: OTÓRGASE, a partir del 1 de noviembre de 2016, un incremento del 5% (cinco por ciento) sobre la remuneración mensual del personal designado por la Resolución AGC N° 347/15.

ARTÍCULO 4º: ESTABLECESE como base para aplicar los incrementos enunciados en los artículos 1º, 2º y 3º, el valor mensual percibido al momento del dictado de la Resolución AGC N° 347/15.

ARTÍCULO 5º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC N°

155/16



BUENOS AIRES, 18 MAY 2016

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Ley N° 325, la Resolución AGC N° 161/00, el Expediente N° 100.916/04, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en su sesión de fecha 27 de abril de 2016 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que por el expediente citado se ha producido el Informe Preliminar denominado: "Dir. Gral. Educación de Gestión Privada" Auditoría de gestión. Año 2014. Proyecto N° 2.15.07.

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 y las Normas Básicas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00.

Que mediante Memorando DGEDU N° 57/2016, la Dirección General de Educación, elevó al Colegio de Auditores, el aludido proyecto.

Que considerando el expediente y el Acta de la Comisión de Supervisión de la Dirección aludida, del 10 de marzo de 2016, el Colegio de Auditores, en su sesión de fecha 27 de abril de 2016, aprobó por el voto de la mayoría de sus miembros con la disidencia parcial de la Lic. Cecilia Segura Rattagan el Informe Final denominado: "Dir. Gral. Educación de Gestión Privada" Auditoría de gestión. Año 2014. Proyecto N° 2.15.07, con Informe Ejecutivo.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

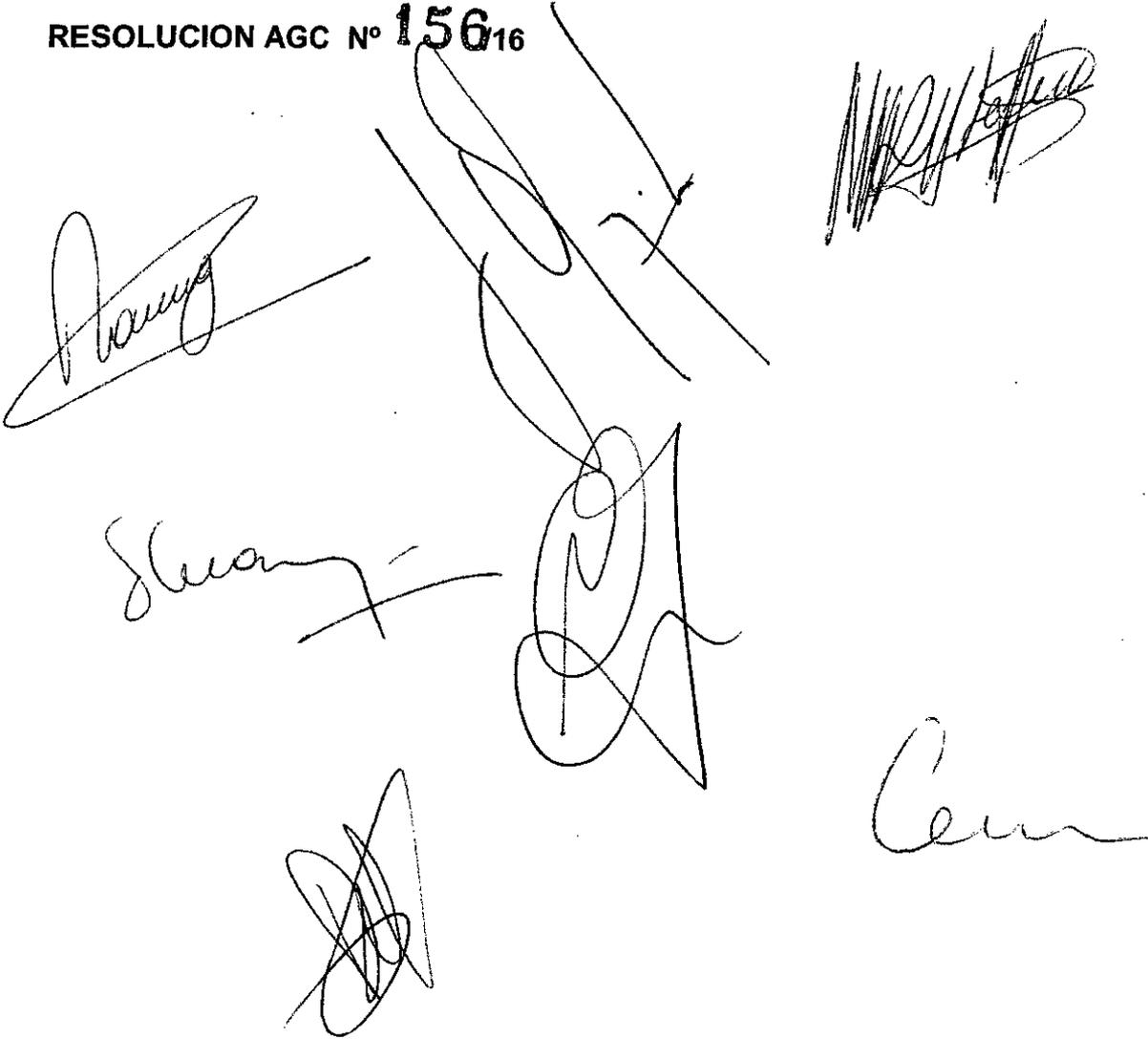
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE el Informe Final de Auditoría denominado: "Dir. Gral. Educación de Gestión Privada" Auditoría de gestión. Año 2014. Proyecto N° 2.15.07 con Informe Ejecutivo.

ARTÍCULO 2º: REMÍTASE un ejemplar del Informe aprobado a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese el Informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría y archívese.

RESOLUCION AGC Nº 15616

The page contains several handwritten signatures and initials in black ink. On the left side, there are three distinct signatures, each with a horizontal line extending to the right. In the center, there is a large, complex signature with multiple loops and a vertical line. To the right of this central signature is another large, dense signature. Below the central signature is a smaller, more compact signature. At the bottom left, there is a signature that appears to be a stylized 'A' or similar character. On the right side, there is a signature that looks like the word 'Cum'.

BUENOS AIRES, 18 MAY 2016

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 161/00, el Expediente N° 100.716/02, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en su sesión de fecha 27 de abril de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que por el expediente citado se ha producido el Informe Preliminar denominado: "Ley 4472 Sección IV. Título I Fondo Subte". Auditoría legal y financiera. Año 2014. Proyecto N° 4.15.03.

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 y las Normas Básicas de Auditoría Externa de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00.

Que la Dirección General de Control de Economía, Hacienda y Finanzas, mediante Memorando DGECO N° 92/2016 elevó el aludido informe para su tratamiento en Colegio de Auditores.

Que visto y considerado el expediente de la referencia y lo decidido por la referida Comisión de Supervisión en su reunión de fecha 21 de marzo de 2016, el Colegio de Auditores Generales en su sesión del 27 de abril de 2016, resolvió por unanimidad el Informe Final: "Ley 4472 Sección IV. Título I Fondo Subte". Auditoría legal y financiera. Año 2014. Proyecto N° 4.15.03, con Informe Ejecutivo.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE el Informe Final de Auditoría denominado: "Ley 4472 Sección IV. Título I Fondo Subte". Auditoría legal y financiera. Año 2014. Proyecto N° 4.15.03 con Informe Ejecutivo.

ARTÍCULO 2º: REMÍTASE un ejemplar del Informe aprobado a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese el Informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría General y archívese.

RESOLUCION AGC Nº 157/16

The image contains several handwritten signatures and initials in black ink. There are approximately seven distinct marks, including a large signature on the left, a signature in the top right, a signature in the middle left, a signature in the middle right, a signature in the bottom left, and a signature in the bottom right. The signatures are highly stylized and cursive.

BUENOS AIRES, 18 MAY 2016

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Ley N° 325, la Resolución AGC N° 161/00, el Expediente N° 100.916/07, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en su sesión de fecha 27 de abril de 2016 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que por el expediente citado se ha producido el Informe Preliminar denominado: "Asistencia Alimentaria y Acción Comunitaria. Plantas Elaboradoras". Auditoría legal, financiera y técnica. Año 2014. Proyecto N° 2.15.01.

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 y las Normas Básicas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00.

Que mediante Memorando DGEDU N° 56/2016, la Dirección General de Educación, elevó al Colegio de Auditores, el aludido proyecto.

Que considerando el expediente y el Acta de la Comisión de Supervisión de la Dirección aludida, del 10 de marzo de 2016, el Colegio de Auditores, en su sesión de fecha 27 de abril de 2016, aprobó por unanimidad el Informe Final denominado: "Asistencia Alimentaria y Acción Comunitaria. Plantas Elaboradoras". Auditoría legal, financiera y técnica. Año 2014. Proyecto N° 2.15.01, con Informe Ejecutivo.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

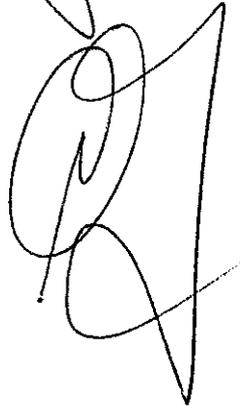
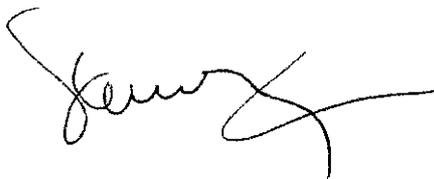
ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE el Informe Final de Auditoría denominado: "Asistencia Alimentaria y Acción Comunitaria. Plantas Elaboradoras". Auditoría

"2016, Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"
legal, financiera y técnica. Año 2014. Proyecto N° 2.15.01 con Informe Ejecutivo.

ARTÍCULO 2º: REMÍTASE un ejemplar del Informe aprobado a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese el Informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría y archívese.

RESOLUCION AGC N° 158/16



BUENOS AIRES, 18 MAY 2016

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Ley N° 325, la Resolución AGC N° 161/00, el Expte. N° 100.514/05, la decisión del Colegio de Auditores adoptada en la sesión de fecha 27 de abril de 2016 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que por el expediente citado se ha producido el Informe Preliminar denominado: "Prevención y protección en Salud Sexual" Proyecto N° 3.12.16. Auditoría de gestión. Período bajo examen: año 2011.

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 y las Normas Básicas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00.

Que la Dirección General de Salud por Memorando DGSAL N° 38/2016 elevó el proyecto aludido para su tratamiento en Colegio de Auditores Generales.

Que visto y considerando el expediente citado y el Acta de Comisión de Supervisión de la dirección enunciada, el Colegio de Auditores en su sesión del 14 de marzo 2016, aprobó por unanimidad, el Informe Final denominado: "Prevención y protección en Salud Sexual" Proyecto N° 3.12.16. Auditoría de gestión. Período bajo examen: año 2011, con informe ejecutivo.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

POR ELLO,

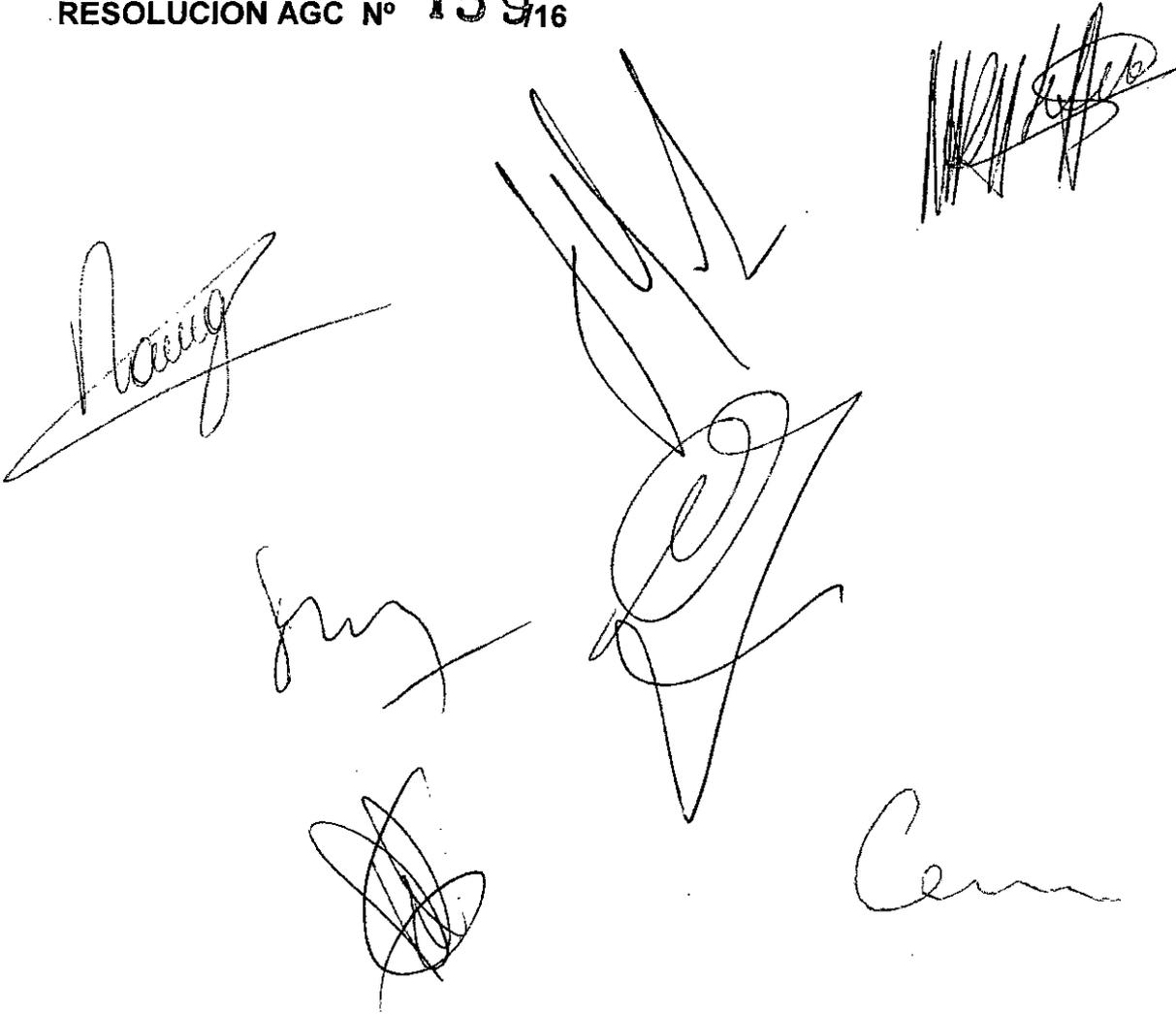
**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE el Informe Final de Auditoría denominado: "Prevención y protección en Salud Sexual" Proyecto N° 3.12.16. Auditoría de gestión. Período bajo examen: año 2011. Con informe ejecutivo.

ARTÍCULO 2º: REMÍTASE un ejemplar del Informe aprobado a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese el Informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría y archívese.

RESOLUCIÓN AGC Nº 159/16

The image contains several handwritten signatures and initials in black ink. On the left side, there are three distinct signatures: a large, stylized one at the top, a smaller one in the middle, and another one below it. In the center, there is a large, complex signature with many loops. To the right of this central signature, there is a smaller, more compact signature. At the bottom right, there is a signature that appears to be the name 'Cerni'. The signatures are scattered across the page, with some overlapping.

BUENOS AIRES, 18 MAY 2016

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Ley N° 325, la Resolución AGC N° 161/00, el Expte. N° 100.514/02, la decisión del Colegio de Auditores adoptada en la sesión de fecha 4 de mayo de 2016 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que por el expediente citado se ha producido el Informe Preliminar denominado: "Accesibilidad a la Prestación Hospitalaria". Auditoría de gestión. Período bajo examen: año 2012. Proyecto N° 3.13.13.

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 y las Normas Básicas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00.

Que la Dirección General de Salud por Memorando DGSAL N° 36/2016 elevó el proyecto aludido para su tratamiento en Colegio de Auditores Generales.

Que visto y considerando el expediente citado y el Acta de Comisión de Supervisión de la dirección enunciada mediante Acta del 14 de marzo de 2016, el Colegio de Auditores en su sesión del 4 de mayo 2016, aprobó por unanimidad, el Informe Final denominado: "Accesibilidad a la Prestación Hospitalaria". Auditoría de gestión. Período bajo examen: año 2012. Proyecto N° 3.13.13, con informe ejecutivo.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

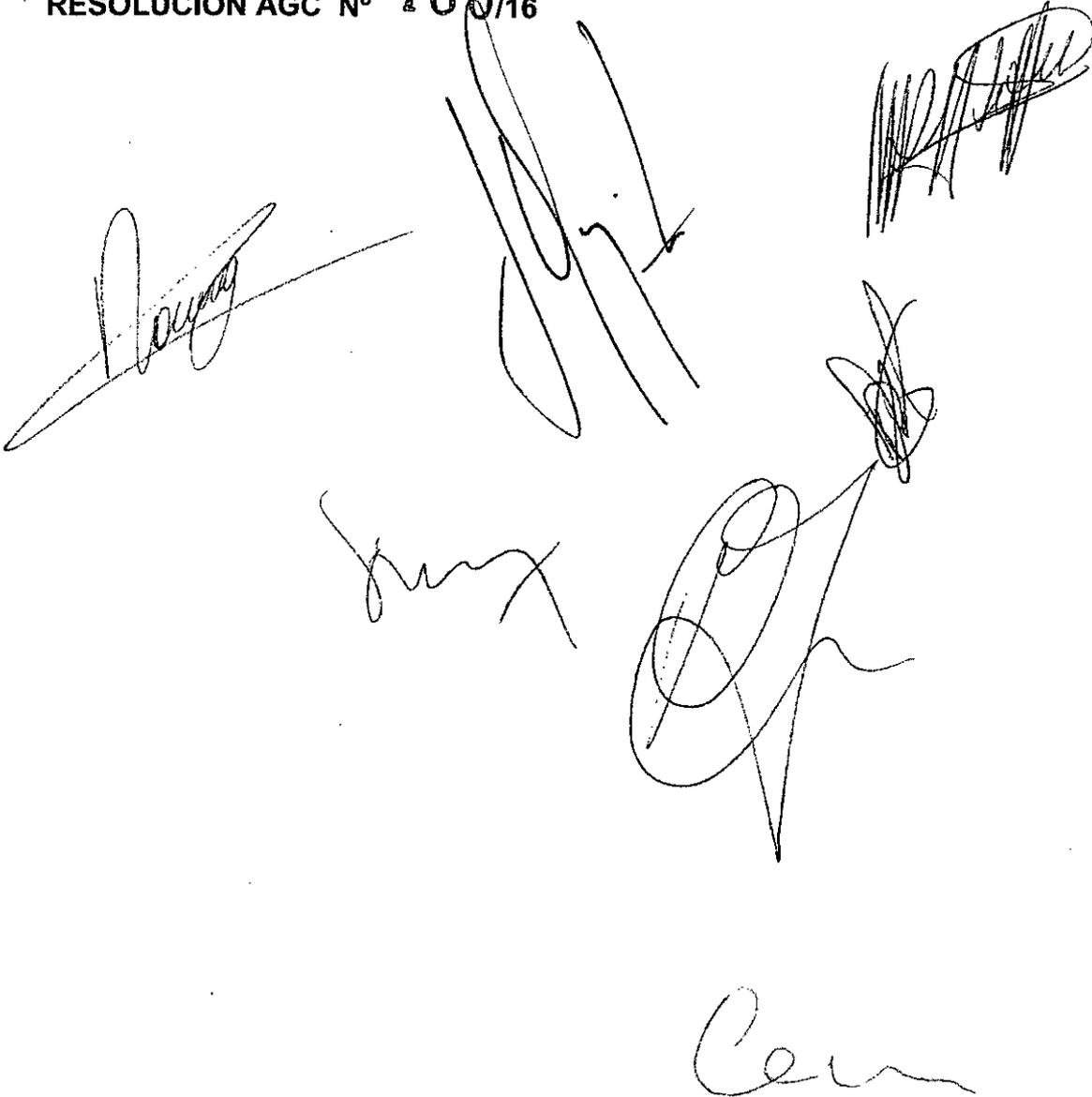
ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE el Informe Final de Auditoría denominado: "Accesibilidad a la Prestación Hospitalaria". Auditoría de gestión. Período bajo examen: año 2012. Proyecto N° 3.13.13 con informe ejecutivo.

"2016, Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

ARTÍCULO 2º: REMÍTASE un ejemplar del Informe aprobado a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese el Informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría y archívese.

RESOLUCIÓN AGC Nº 160/16

The image contains several handwritten signatures in black ink. There are five distinct signatures scattered across the page. One signature is on the left side, another is in the upper center, a third is in the upper right, a fourth is in the lower center, and a fifth is at the bottom center. The signatures are highly stylized and cursive.

BUENOS AIRES, 18 MAY 2016

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Ley N° 325, la Resolución AGC N° 161/00, el Expte. N° 100.541/08, la decisión del Colegio de Auditores adoptada en la sesión de fecha 4 de mayo de 2016 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que por el expediente citado se ha producido el Informe Preliminar denominado: "Morgues Hospitalarias". Auditoría de gestión. Período bajo examen: año 2013. Proyecto N° 3.14.01.

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 y las Normas Básicas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00.

Que la Dirección General de Salud elevó el proyecto aludido para su tratamiento en Colegio de Auditores Generales.

Que visto y considerando el expediente citado y el Acta de Comisión de Supervisión de la dirección enunciada mediante Acta del 14 de marzo de 2016, el Colegio de Auditores en su sesión del 4 de mayo 2016, aprobó por unanimidad, con modificaciones el Informe Final denominado: "Morgues Hospitalarias". Auditoría de gestión. Período bajo examen: año 2013. Proyecto N° 3.14.01, con informe ejecutivo.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

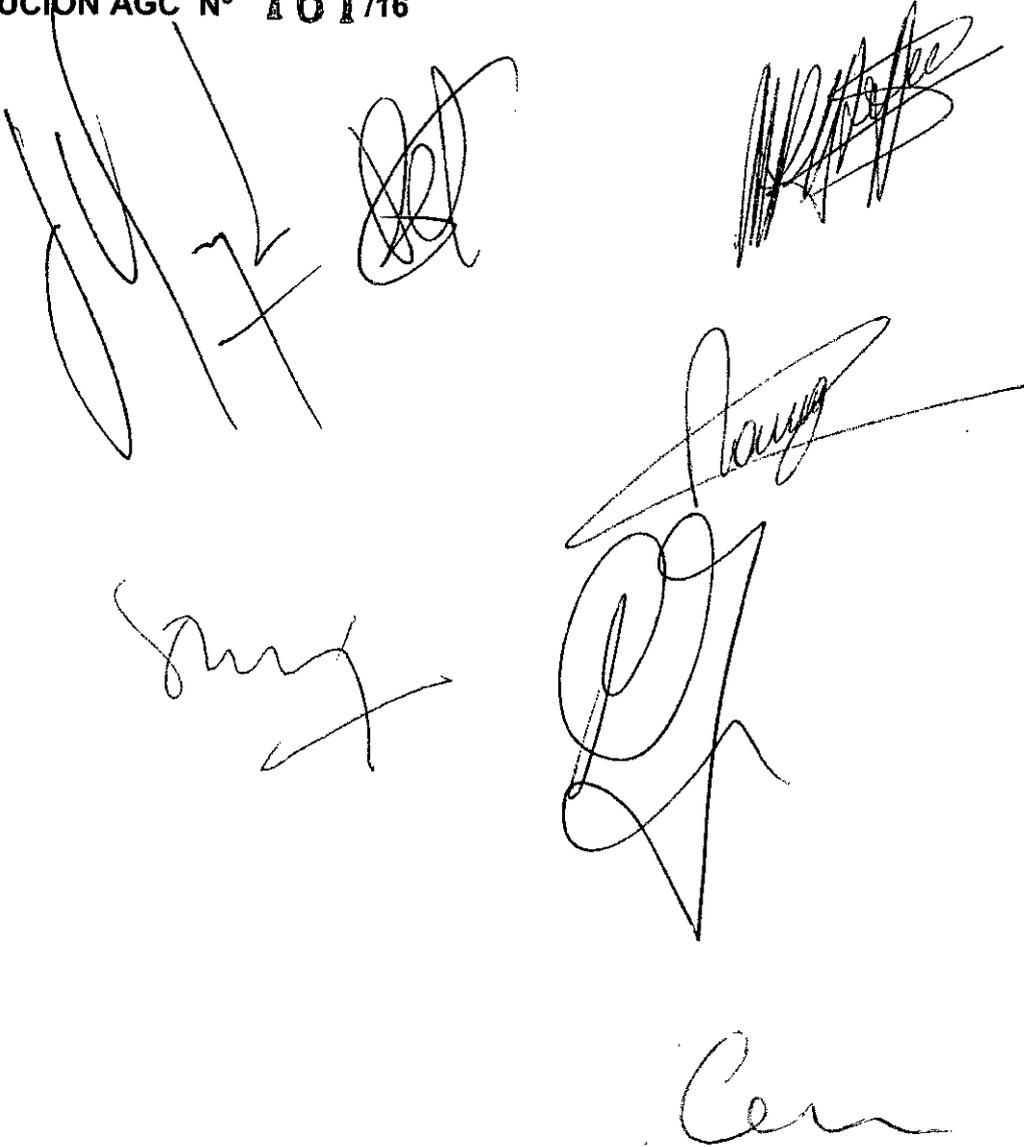
ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE el Informe Final de Auditoría denominado: "Morgues Hospitalarias". Auditoría de gestión. Período bajo examen: año 2013. Proyecto N° 3.14.01 con informe ejecutivo.

"2016, Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

ARTÍCULO 2º: REMÍTASE un ejemplar del Informe aprobado a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese el Informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría y archívese.

RESOLUCIÓN AGC Nº 161/16



BUENOS AIRES, 18 MAY 2016

VISTO: la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 161/00, el Expediente N° 109.006/01, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en su sesión del 4 de mayo de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que por el expediente citado se ha producido el Informe Preliminar denominado: "D G de la Mujer". Auditoría de gestión. Período bajo examen: año 2014. Proyecto N° 9.15.01.

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 y las normas básicas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00.

Que mediante el Memorando DGDSO N° 65/2016, la Dirección General de Control Desarrollo Social elevó al Colegio de Auditores, para su tratamiento el referido proyecto de Informe Final.

Que considerando el expediente de la referencia y el Acta de Comisión de Supervisión de la Dirección General enunciada, de fecha 1 de marzo de 2016, el Colegio de Auditores en su sesión del 4 de mayo de 2016, aprobó por el voto de los Auditores Generales Lic. Cecilia Segura Rattagan, Cdra. Mariela Coletta, Ing. Facundo Del Gaiso y del Lic. Hugo Vasques, con modificaciones, y con el voto en disidencia parcial de los Auditores Generales Dra. María Victoria Marcó, Dr. Jorge Garayalde y Lic. María Raquel Herrero, el Informe Final denominado: "D G de la Mujer". Auditoría de gestión. Período bajo examen: año 2014. Proyecto N° 9.15.01, con Informe Ejecutivo.

Los Auditores Generales Dra. María Victoria Marcó, Dr. Jorge Garayalde y Lic. María Raquel Herrero fundamentan su disidencia parcial en los siguientes términos: *"La propuesta de conclusión aprobada por la Lic. Segura y acompañada por tres auditores y auditoras generales no cumple con lo dispuesto por el punto 3.6.1.j) de las Normas Básicas de Auditoría Externa aprobadas mediante Res. 161/00. En efecto, el mencionado artículo establece que las conclusiones "son juicios de carácter profesional basados en las observaciones resultantes del examen efectuado". En este caso, no todos los componentes de la conclusión cumplen con este requisito, en especial en lo que respecta al segundo párrafo de la misma. Ello en tanto lo desarrollado en el informe con respecto al convenio realizado con la ONG Asociación Civil Pro-Niños y Adolescentes Trabajadores (PRONATS) a fs. 31-35, no contiene elemento alguno que permita concluir que exista un déficit en la especificación de la contraprestación realizada ni en el registro de informes de impacto, tal como lo afirma la conclusión aprobada.*

"2016, Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

Por el contrario, el informe final describe a fs. 32 que el convenio prevé que la Asociación Civil PRONATS deberá presentar un informe de impacto entre la población objetivo y toda vez que así se lo fuera solicitado. En este sentido, la conclusión adoptada resulta confusa, en tanto no se entiende si se refiere a una falla en cuanto a la redacción del convenio (cuestión que, en todo caso, no podría ser objeto de auditoría de este organismo, en virtud de las funciones y competencias que le fueron otorgadas constitucional y legalmente), o bien si apunta a señalar la necesidad de especificar la contraprestación realizada por PRONATS como requisito de control, o la falta de registro de los informes de impacto, en cuyo caso también sería improcedente en tanto no responde a lo desarrollado a lo largo del informe y carece de respaldo.

En consecuencia, la conclusión adoptada no cumple con los objetivos que debe perseguir una conclusión según lo determinado por el punto 3.6.1.j) de las Normas Básicas de Auditoría Externa, el cual consiste en brindar "una visión de conjunto del ambiente de control imperante en el organismo con relación a la operatoria o a las operaciones sujetas a auditoría". Resulta evidente que este objetivo se vulnera si se agregan afirmaciones que no se encuentran debidamente respaldadas por lo desarrollado en las aclaraciones previas o los papeles de trabajo, o se observan cuestiones que no podrían ser jamás objeto de auditoría en virtud de las facultades y funciones que posee este organismo.

Por todo lo expuesto, considero correspondiente votar en disidencia la mencionada conclusión, y proponer la siguiente redacción: "De las tareas realizadas en la Dirección General de la Mujer y en los Centros integrales, surge la necesidad de incrementar la dotación de Trabajadores Sociales a fin de mejorar las tareas y servicios que se deben desarrollar para la asistencia integral, la evaluación de riesgos, el fortalecimiento de redes y lazos sociales, la articulación con otros programas sociales, el seguimiento de casos, etc., tareas estas que no deben cargar o superponer las de los otros profesionales o personal administrativo de dichos centros. Asimismo se debe tener en cuenta la posibilidad de mejorar las instalaciones y espacios edilicios con los que se cuenta, dada la atención que se brinda a las mujeres y niños que asisten en una situación de particularidad que requiere de un contexto acorde y presentable. Por otra parte, en lo que se refiere al análisis presupuestario, la ausencia del Anteproyecto de Presupuesto correspondiente al ejercicio 2014 para la Actividad 4 del Programa 69, denota falencias en la etapa de planificación de los recursos y gastos que debían preverse para el desarrollo de las funciones a llevar adelante por el área durante el transcurso del mencionado ejercicio."

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

POR ELLO,

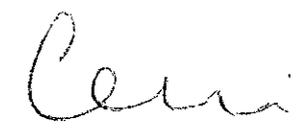
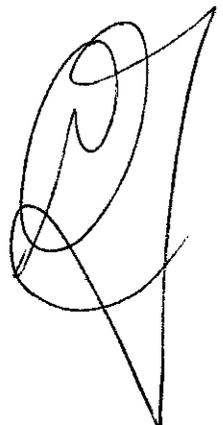
**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE el Informe Final de Auditoría denominado "D G de la Mujer". Auditoría de gestión. Período bajo examen: año 2014. Proyecto N° 9.15.01 con Informe Ejecutivo.

ARTÍCULO 2º: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del Informe aprobado.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese el Informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría y archívese.

RESOLUCION AGC N° 162/16



BUENOS AIRES, 18 MAY 2016

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 161/00, el Expediente N° 100.716/03, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en su sesión de fecha 4 de mayo de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que por el expediente citado se ha producido el Informe Preliminar denominado: "Gerencia de Marketing, Promoción y Publicidad del Banco Ciudad". Auditoría legal y financiera. Año 2014. Proyecto N° 4.15.09.

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 y las Normas Básicas de Auditoría Externa de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00.

Que la Dirección General de Control de Economía, Hacienda y Finanzas, mediante Memorando DGECON N° 125/2016 elevó el aludido informe para su tratamiento en Colegio de Auditores.

Que visto y considerado el expediente de la referencia y lo decidido por la referida Comisión de Supervisión en su reunión de fecha 4 de abril de 2016, el Colegio de Auditores Generales en su sesión del 4 de mayo de 2016, resolvió por unanimidad el Informe Final: "Gerencia de Marketing, Promoción y Publicidad del Banco Ciudad". Auditoría legal y financiera. Año 2014. Proyecto N° 4.15.09, con Informe Ejecutivo.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

POR ELLO,

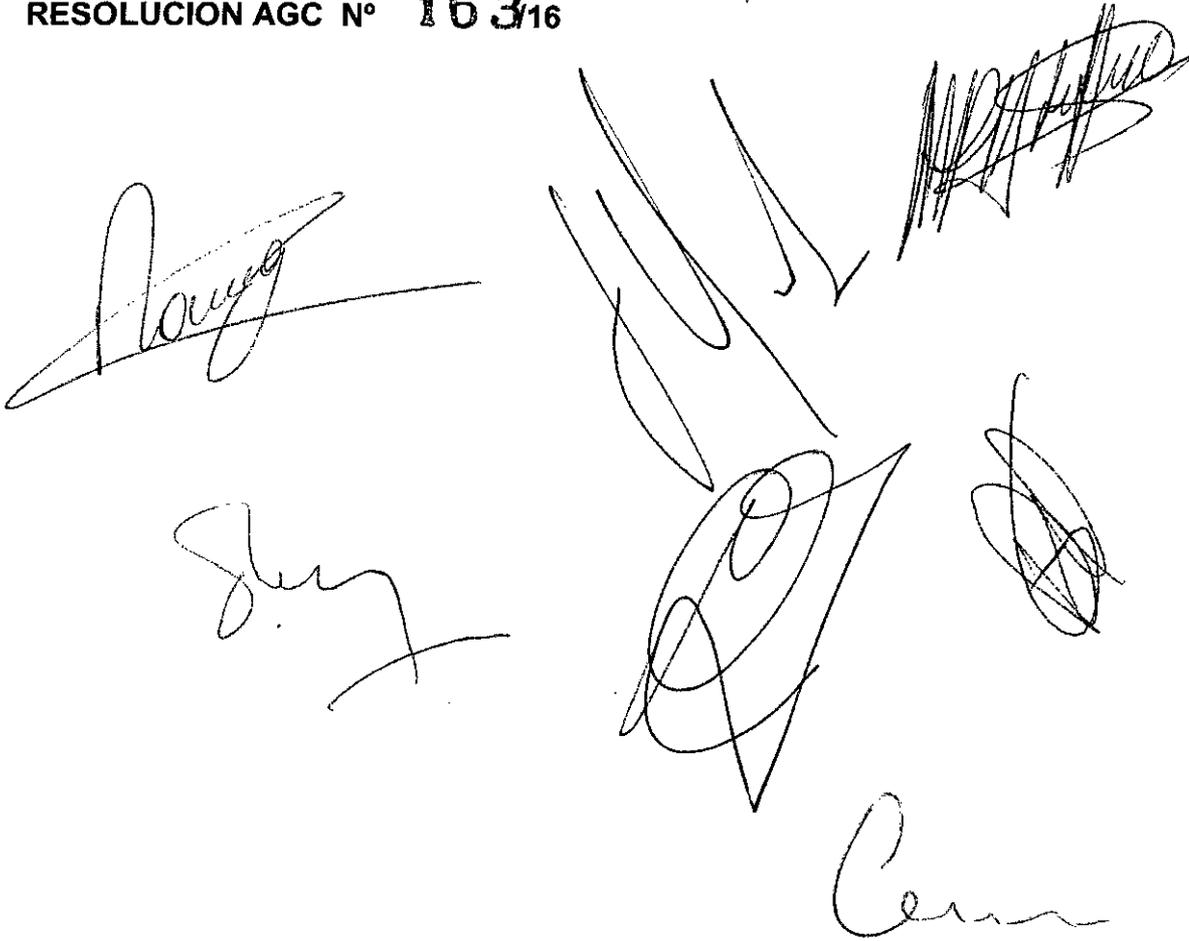
**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE el Informe Final de Auditoría denominado: "Gerencia de Marketing, Promoción y Publicidad del Banco Ciudad". Auditoría legal y financiera. Año 2014. Proyecto N° 4.15.09 con Informe Ejecutivo.

ARTÍCULO 2º: REMÍTASE un ejemplar del Informe aprobado a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese el Informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría General y archívese.

RESOLUCION AGC N° 163/16

The image contains several handwritten signatures in black ink. There are approximately seven distinct signatures scattered across the middle and lower half of the page. Some are highly stylized and cursive, while others are more legible. The signatures appear to be from various individuals, likely officials or members of the auditing body.

BUENOS AIRES, 18 MAY 2016

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 161/00, el Expediente N° 100.715/09, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en su sesión de fecha 4 de mayo de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que por el expediente citado se ha producido el Informe Preliminar denominado: "Dir. Gral. Redeterminación de Precios". Auditoría de gestión. Período bajo examen: año 2013. Proyecto N° 4.14.04.

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 y las Normas Básicas de Auditoría Externa de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00.

Que la Dirección General de Control de Economía, Hacienda y Finanzas, mediante Memorando DGECO N° 93/2016 elevó el aludido informe para su tratamiento en Colegio de Auditores.

Que visto y considerado el expediente de la referencia y lo decidido por la referida Comisión de Supervisión en su reunión de fecha 21 de marzo de 2016, el Colegio de Auditores Generales en su sesión del 4 de mayo de 2016, resolvió aprobar por el voto de los Auditores Generales Ing. Facundo Del Gaiso, Dr. Jorge Garayalde, Lic. María Raquel Herrero y Dra. María Victoria Marcó, con el voto en disidencia parcial de los Auditores Generales Lic. Cecilia Segura Rattagan, Cdra. Mariela Coletta y Lic. Hugo Vasques, el Informe Final: "Dir. Gral. Redeterminación de Precios". Auditoría de gestión. Período bajo examen: año 2013. Proyecto N° 4.14.04, con Informe Ejecutivo.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

"2016, Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE el Informe Final de Auditoría denominado: "Dir. Gral. Redeterminación de Precios". Auditoría de gestión. Período bajo examen: año 2013. Proyecto N° 4.14.04, con Informe Ejecutivo.

ARTÍCULO 2º: REMÍTASE un ejemplar del Informe aprobado a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese el Informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría General y archívese.

RESOLUCION AGC N° 164/16

The image contains several handwritten signatures and initials in black ink. On the left side, there are three distinct signatures. In the center and right, there are larger, more complex signatures, some of which appear to be overlapping or written over each other. At the bottom right, there are the initials 'Cm'.

Buenos Aires, 18 MAY 2016

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Ley 2095, la Resolución AGC N° 365/15, el expediente N° 61/2016, las decisiones adoptadas por el Colegio de Auditores Generales en sus sesiones de fecha 27 de abril de 2016 y 18 de mayo de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad es un Organismo investido de autonomía funcional.

Que de la referida categorización autonómica surge inherente la potestad reglamentaria de la AGCBA.

Que, el art. 144 inc. i) de la Ley N° 70, faculta al Colegio de Auditores Generales a resolver todo asunto concerniente al régimen administrativo de la entidad.

Que, la Ley 2095, en su artículo 4° inc. d) excluye expresamente de las prescripciones de esa Ley a "Las compras regidas por el régimen de caja chica".

Que, en dicho marco normativo, y en atención a la atribución constitucional antedicha, ratificada asimismo por la Ley N° 70, y en especial, por su artículo 105°, el Colegio de Auditores Generales se encuentra facultado para hacer frente a gastos de menor cuantía a autorizar el funcionamiento de cajas chicas con el régimen y límites que establezca en sus respectivas reglamentaciones para ser utilizados en la atención de pagos cuya característica, modalidad o urgencia no permita aguardar la respectiva previsión de fondos.

Que, el Colegio de Auditores Generales mediante Resolución AGC N° 365/15 aprueba la contratación directa por exclusividad para la locación de inmuebles de oficina para el organismo en el Piso 10°.

Que en atención a la necesidad de readecuar los espacios nuevos del piso 10° y la remodelación del piso 6°, con el objetivo de redistribuir los Gabinetes de Auditores Generales, incorporar y redistribuir puestos de trabajo, de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Administración el Colegio de Auditores Generales en su sesión del 27 de abril de 2016 aprueba la creación de una caja chica especial por un monto de hasta pesos ochocientos mil (\$ 800.000.-) para afrontar los gastos que demanden dichas obras.

Que, asimismo, y conforme el ámbito de sus competencias, el Colegio de Auditores Generales ha facultado a la Directora General de la Dirección General

"2016- Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

de Administración a disponer de la Caja Chica Especial por el monto y objetivo antes descripto, facultándola a efectuar la adjudicación respectiva, previa intervención de la Dirección General de Asuntos Legales.

Que, se ha solicitado la apertura de un expediente a efectos de incorporar en forma exclusiva y ordenada toda la documentación respaldatoria de la ejecución de los fondos de dicha caja.

Que conforme constancias de fs. 11, existe crédito suficiente para la creación de la Caja Chica Especial que se impone.

Que la Dirección General de Asuntos Legales de la AGCBA ha tomado la debida intervención mediante Dictamen de fecha 17 de mayo de 2016 cumpliendo con lo establecido en el artículo 7 inc. d) del Decreto 1510/97.

Que, en consecuencia, de acuerdo a los fundamentos esgrimidos en los considerandos anteriores y conforme al proyecto de resolución elevado por la Dirección General de Administración obrante a fs. 19/21, el Colegio de Auditores Generales en su sesión del 27 de abril y 18 de mayo de 2016 aprueba la creación de una Caja Chica Especial por un monto de hasta pesos ochocientos mil (\$ 800.000,00), destinada a afrontar los gastos necesarios para finalizar la readecuación de los espacios nuevos y la remodelación del piso 6º, para la redistribución de Gabinetes de Auditores Generales y la incorporación y re distribución de puestos de trabajo

Que en anexo I se adjunta la reglamentación interna correspondiente a fin de llevar adelante dicha caja.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos a), i) y j) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTICULO 1º) CREASE una Caja Chica Especial por un monto de hasta pesos ochocientos mil (\$800.000,-) para ser destinada a afrontar los gastos necesarios para readecuar los espacios nuevos, para la redistribución de Gabinetes de Auditores Generales y la incorporación y re distribución de puestos de trabajo.

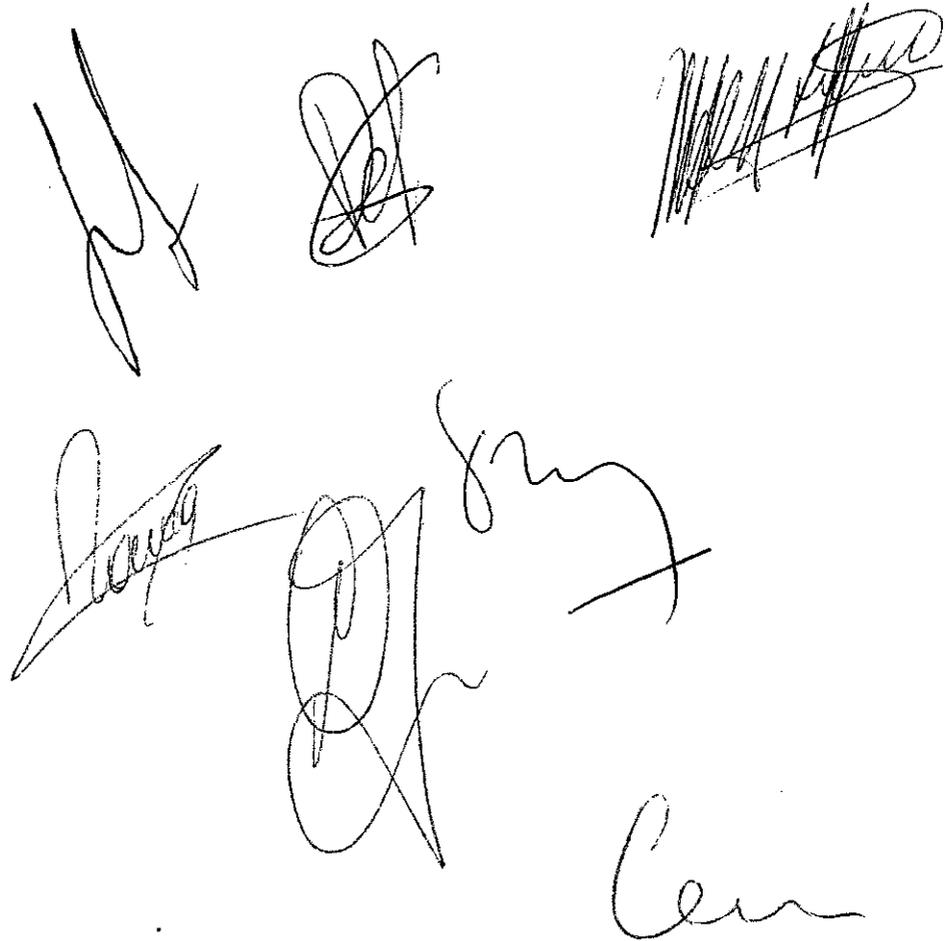
ARTICULO 2º) AUTORIZASE a la Directora General de Administración a disponer de la Caja Chica Especial por el monto y objetivo antes descripto, facultándola a

"2016- Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"
efectuar la adjudicación respectiva, previa intervención de la Dirección General de Asuntos Legales.

ARTICULO 3º) APRUEBESE la reglamentación interna para llevar adelante la Caja Chica que el artículo 1º aprueba. que en anexo I se adjunta.

ARTICULO 4º: Regístrese, publíquese, comuníquese, y, cumplido, archívese.

RESOLUCION AGC N° 165/16

The image contains several handwritten signatures in black ink. There are three distinct signatures in the upper section and a larger, more complex signature in the lower section. The signatures are stylized and cursive, typical of official documents.

ANEXO I RESOLUCION AGC N° 05/16

**REGIMEN Y PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA LA EJECUCION Y
RENDICION DE LOS GASTOS DE LA CAJA CHICA ESPECIAL**

1) RÉGIMEN GENERAL

- a) Este Régimen rige las asignaciones de fondos que impliquen el pago de obligaciones, la ejecución de gastos mediante los mismos, sus rendiciones y las condiciones de su aprobación.
- b) Los únicos medios de pago autorizados para efectuar gastos bajo este Régimen son efectivo y cheques "no a la orden".
- c) Todas las compras y contrataciones que se tramiten por el presente régimen deben cumplir con los principios de Concurrencia e Igualdad, Economía, Razonabilidad, Transparencia y Eficiencia y Eficacia.
- d) Los responsables de los fondos asignados a través de la presente Caja Chica Especial, son custodios de los mismos y responsables de su utilización, administración y rendición.
- e) Se establece un gasto máximo por comprobante de 30.000 (treinta mil) unidades de compra.
- f) El valor de la Unidad de Compra, tal se ha establecido en la ley de Presupuesto para el 2016, es de \$ 9,75 cada una.

2) RESPONSABLES

- a) La Dirección General de Administración, resolverá sobre utilización de los fondos, debiendo suscribir las órdenes de pago respectivas, como condición de emisión del cheque correspondiente y será la responsable de la rendición final de esta caja una vez que se hayan concluido las actividades, utilizado el 90% de los fondos o finalizado el ejercicio presupuestario, lo que ocurra primero.
- b) En cada uno de los casos, las áreas técnicas serán la responsable del control de recepción de bienes, la prestación de servicios y/o ejecución de obras.
- c) La Tesorería, dependiente de la Dirección General Financiero Contable, será la encargada de materializar el medio de pago ante el cumplimiento de las formalidades que este régimen indica.

3) FORMALIDADES DE LOS COMPROBANTES.

- a) Todos los comprobantes de gastos deben haber sido recibidos por la Mesa de Entradas del organismo, estar acompañados por la afectación presupuestaria y la orden de pago correspondiente para ser incorporados en el expediente.

- b) Todos los comprobantes de gastos deberán ser originales, no deben registrar enmiendas, raspaduras ni tachaduras, deben ajustarse a la normativa de la AFIP vigente y deben estar firmados por el responsable de la obra.

El organismo tiene como número de CUIT: 33-70127568-9 y reviste carácter de EXENTO ante el IVA, por ende recibe tickets o facturas tipo "B" o "C".

- c) Todos los comprobantes serán incorporados al expediente, cumpliendo con los siguientes requisitos:
- Firma de conformidad de recepción de bienes y/o prestación de servicio del responsable de la obra.
 - Comprobante de pago y/o la documentación que lo acredite.

4) ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES

- a) Las adquisiciones y contrataciones deberán ser producto de la selección entre, como mínimo, tres presupuestos.
- b) Los comprobantes de gasto mayores a \$ 1.000.- (pesos un mil) deberán ser abonados tal se describe en los puntos siguientes.

5) PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

- Las áreas técnicas plantean las necesidades ante la División de Compras y Contrataciones, por medio de un Memo que explicita las características del bien o servicio, las formalidades de la entrega y toda otra información que considere pertinente para la selección del proveedor.
- La División de compras y Contrataciones realiza la apertura de tantos anexos como sean necesarios, a fin de que según el objeto, tramiten las diferentes contrataciones.
- La División de Compras y Contrataciones invita a cotizar, como mínimo, a seis proveedores; tres de los cuales deben estar inscriptos en el RIUPP, comunicando las necesidades, la forma de pago y la fecha límite hasta la cual se recibirán los presupuestos.
- Al cumplirse la fecha mencionada en el punto anterior, confeccionará un cuadro comparativo de las ofertas recibidas al que adjuntará un Informe Interno con recomendación sobre la selección, las consideraciones que estime pertinentes y lo remitirá a la Dirección General de Administración. Dicha recomendación no es vinculante.
- La Dirección General de Administración, mediante acto administrativo, dispone sobre el presupuesto que, a su criterio, cumpla mejor con las necesidades técnicas y económicas del organismo y remite los actuados a la División de Compras.
- La División de Compras proyecta el acto administrativo de adjudicación y lo deriva a la Dirección General de Administración, a fin de que previa intervención del área legal, formalice el acto administrativo.

"2016- Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

vii) La División de Compras y Contrataciones notifica a los proveedores y deriva las actuaciones al área técnica para que coordine con el proveedor la recepción del bien o la prestación del servicio, según corresponda. *Sigue en el punto*

6) **PROCEDIMIENTO DE PAGO.**

- a) A fin de evitar inconvenientes y demoras en los procesos de pago, cada uno tramitará en su anexo respectivo, debiendo una vez realizado el mismo, acreditar con copia de lo actuado en el expediente principal.
- b) Recibida la factura, el Departamento Financiero Contable solicita la conformidad respectiva.
- c) Recibida la conformidad, el Departamento Financiero Contable elabora la retención fiscal que corresponda, según el caso.
- d) Confecciona la Orden de Pago.
- e) Remite la Orden de Pago a la Dirección General de Administración con, al menos, 24hs de anticipación a la necesidad de contar con el medio de pago.
- f) La Tesorería materializa el pago mediante un cheque y avisa telefónicamente al proveedor o al responsable de la obra, según corresponda, comunicando la disponibilidad.
- g) Las áreas técnicas son responsables de la recepción de los bienes solicitados, de la certificación del cumplimiento de los servicios contratados.
- h) Toda la documentación descripta en este proceso debe estar incorporada en orden cronológico en el expediente correspondiente.